RESOLUCIÓN Nº 901 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 23 MAYO 2018

Nº DE SALA	:	Sala 2
EXP. TNRCH	:	794-2017
CUT	:	127214-2017
IMPUGNANTE	:	María Esther Herrera de Flores
ÓRGANO	:	AAA Chaparra - Chincha
MATERIA	:	Extinción y otorgamiento de la licencia
UBICACIÓN POLÍTICA	:	Distritos : Humay Provincia : Pisco Departamento : Ica

SUMILLA:
Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora María Esther Herrera de Flores contra la Resolución Directoral N° 874-2017-ANA-AAA-CH.CH, por haberse presentado en forma extemporánea.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la señora María Esther Herrera de Flores contra la Resolución Directoral Nº 874-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 25.04.2017 emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha que resolvió:

a) Fundado el recurso de reconsideración de la Resolución Directoral Nº 464-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 01.04.2017, dejando sin efecto la inhibición dispuesta en la referida resolución.
b) Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada a favor de la señora María Esther Herrera de Flores mediante la Resolución Administrativa N° 034-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P para el predio con código catastral 03509.
c) Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios a favor de la sucesión Juan Herrera Quispe para el predio con código catastral 03509.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La señora María Esther Herrera de Flores solicita que se declare la nulidad de la Resolución Directoral Nº 874-2017-ANA-AAA-CH.CH.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

La señora María Esther Herrera de Flores sustenta su recurso de apelación indicando que no se ha tenido en cuenta el proceso judicial sobre nulidad de acto jurídico iniciado por el señor Ismael Agustín Herrera Medina con la sucesión de Juan Herrera Quispe visto en el expediente N° 00599-2016-0-1411-JR-CI-01, por lo que se debió confirmar la inhibición dispuesta en la Resolución Directoral Nº 464-2017-ANA-AAA-CH.CH.

4. ANTECEDENTES

4.1. Con la Resolución Administrativa N° 034-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09.02.2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha - Pisco otorgó licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas a favor de la señora María Esther Herrera de Flores para el predio con código catastral 03509.

4.2. Mediante el escrito ingresado en fecha 28.11.2016, los señores Ismael Agustín Herrera Medina, Mario Alfredo Herrera Medina, Lucila Justina Herrera de Subilete, Isabel Luisa Herrera Medina, Fabio Fernando Herrera Medina y José David Herrera Medina, solicitaron a la Administración Local de Agua

Pisco la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua por cambio de titular otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 034-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P para el predio con código catastral N° 03509.

Adjuntó a su escrito:

a) Copia literal de la partida N° 11003994 correspondiente al predio denominado "*Montesierpe Parc. 24*" con código catastral antiguo 10867 y actual 03509.
b) Constancia de no adeudo de fecha 25.11.2016 expedida por la Junta de Usuarios de Agua Pisco.

4.3. Mediante la Carta N° 505-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO de fecha 20.12.2016, la Administración Local de Agua Pisco corrió traslado a la señora María Esther Herrera de Flores de la solicitud presentada por la sucesión de Juan Herrera Quispe, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a efectos de que alegue lo conveniente.

4.4. Mediante el escrito ingresado el 30.12.2016, la señora María Esther Herrera de Flores presentó oposición a la solicitud presentada por la sucesión de Juan Herrera Quispe, alegando ser la propietaria del predio con código catastral 03509 y la existencia de un proceso judicial sobre división y partición de herencia visto en el expediente N° 00085-2016-80-1411-JR-CI-01.

4.5. La Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, mediante el Informe Legal N° 584-2017-ANA-AAA-CHCH.UAJ/HAL de fecha 28.02.2017, recomendó declarar la inhibición en el presente procedimiento administrativo.

4.6. Mediante la Resolución Directoral N° 464-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 02.03.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha resolvió declarar la inhibición en el presente procedimiento administrativo, hasta que el órgano jurisdiccional emita pronunciamiento definitivo sobre la titularidad del bien con código catastral 03509.

4.7. Mediante el escrito ingresado el 27.03.2017, la sucesión de Juan Herrera Quispe presentó un recurso de reconsideración de la Resolución Directoral N° 464-2017-ANA-AAA-CH.CH.

4.8. Con la Resolución Directoral N° 874-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 25.04.2017, notificada el 25.05.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chicha resolvió:

a) Fundado el recurso de reconsideración de la Resolución Directoral Nº 464-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 01.04.2017, dejando sin efecto la inhibición dispuesta en la referida resolución.
b) Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada a favor de la señora María Esther Herrera de Flores otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 034-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P para el predio con código catastral 03509.
c) Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios a favor de la sucesión Juan Herrera Quispe para el predio con código catastral 03509.

4.9. La señora María Esther Herrera de Flores, con el escrito presentado el 14.08.2017, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 874-2017-ANA-AAA-CH.CH, de acuerdo con el argumento señalado en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1 Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como

los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural Nº 076-2018-ANA.

Admisibilidad del Recurso

5.2. El artículo 216° del Texto Único Ordenado (TUO) dela Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los recursos administrativos deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 220° de la citada norma.

5.3. Conforme se aprecia del cargo de notificación obrante a foja 42, la Resolución Directoral N° 874-2017-ANA-AAA-CH.CH fue notificada válidamente a la señora María Esther Herrera de Flores el 25.05.2017. Por tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo, venció el 15.06.2017, luego de lo cual, es decir el 16.06.2017, la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme.

5.4. De la revisión del recurso de apelación presentado por la señora María Esther Herrera de Flores, se advierte que éste fue presentado el 14.08.2017 cuando ya había vencido el plazo previsto para impugnar la Resolución Directoral N° 874-2017-ANA-AAA-CH.CH; razón por la cual, habiéndose presentado dicho recurso administrativo en forma extemporánea, deviene en improcedente.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal Nº 890-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 23.05.2018 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 2, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la señora María Esther Herrera de Flores contra la Resolución Directoral N° 874-2017-ANA-AAA-CH.CH, por haberse presentado en forma extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE

ALBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL